



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 627-2021-R-E
Lambayeque, 21 de octubre del 2021

VISTO:

El Oficio N° 061-2021-CEU/UNPRG, de fecha 19 de octubre de 2021, presentado por el Presidente del Comité Electoral Universitario, por la cual remite la Resolución N° 20-2021-CEU, sobre resultados de las Elecciones de Autoridades de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo – 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad, establece, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y demás normas aplicables.

Que, el artículo 55° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 13° del Estatuto de la Universidad, establecen que El gobierno de la universidad es ejercido por las siguientes instancias: la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario, el Rector, los Consejos de Facultad y los Decanos.

Que, el artículo 68° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 32° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la presente Ley. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata.

Que, el artículo 71° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 35° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Decano es elegido mediante votación universal, obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad, con el mismo procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores establecido en la presente Ley.

Que, el artículo 72° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad, establecen que cada universidad pública tiene un Comité Electoral Universitario que es elegido por la Asamblea Universitaria cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso, y constituido por tres (3) profesores principales, dos (2) asociados y un (1) auxiliar, y por tres (3) estudiantes. Está prohibida la reelección de sus miembros. El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.

Que, mediante Resolución N° 20-2021-CEU, de fecha 16 de octubre de 2021, en el artículo 3° de su parte resolutive se declara ganador de las elecciones realizadas el 30 de setiembre de 2021 como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, al Dr. Ingeniero Amado Aguinaga Paz, por el periodo de 04 años, que se contabiliza desde el día 20 de octubre del 2021 al 19 de octubre del 2025.

Que, mediante Oficio N° 061-2021-CEU/UNPRG, de fecha 19 de octubre de 2021, el Presidente del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicita se expida la resolución que corresponde, para lo cual adjunta la Resolución N° 20-2021-CEU, de fecha 16 de octubre de 2021, comunicando los resultados de las Elecciones de Autoridades de la UNPRG – 2021, llevada a cabo el 30 de setiembre de 2021.



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
RECTORADO**

RESOLUCIÓN N° 627-2021-R-E
Lambayeque, 21 de octubre del 2021

Que, teniendo en cuenta que el M.Sc. Fredy Dávila Hurtado, en su calidad de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, ha tenido que atender y gestionar asuntos imprescindibles e impostergables en el Decanato, durante los días 20 y 21 de octubre de 2021; razón por la cual, se debe reconocer al Dr. Amado Aguinaga Paz como Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, a partir del día 22 de octubre de 2021.

Que, en uso de las atribuciones conferidas a la Rectora (e) en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Reconocer, la elección del **DR. AMADO AGUINAGA PAZ**, como Decano de la **FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA**; por el período de 04 años, comprendidos desde el día 22 de octubre del 2021 al 21 de octubre del 2025.

Artículo 2°. - Disponer que el M.Sc. Fredy Dávila Hurtado, proceda a efectuar la transferencia de cargo de Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, al Dr. Amado Aguinaga Paz.

Artículo 3°. - Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, interesado y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)



Dra. OLINDA LUZMILA VIGO VARGAS
Rectora (e)